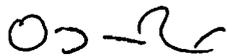


Ejecutivo 2021-00413-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, remitió por correo electrónico escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga, **25 AGO 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **25 AGO 2021**

Por auto del diez de agosto de la presente anualidad, se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad Crezcamos S.A.; Compañía de Financiamiento Comercial, a través de apoderada judicial en contra de Luis Alfonso Ríos Duarte, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, presentó escrito de subsanación, el 20 de agosto de los corrientes, de manera extemporánea; toda vez que el proveído de inadmisión, se publicó en estados electrónicos el día 11 de agosto de 2021; por tanto, el término para subsanar venció a las 4:00 p.m., del día 19 del mismo mes año; por tanto, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se dispondrá su archivo.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad Crezcamos S.A.; Compañía de Financiamiento Comercial, a través de apoderada judicial en contra de Luis Alfonso Ríos Duarte, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>069</u> hoy, 26 AGO 2021</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
